

Gastos

1.-Gastos de personal	121.873,86 euros.
2.-Gastos de bienes corrientes y de servicios	119.200,00 euros.
6.- Inversiones	500,00 euros.
Total presupuesto	241.573,86 euros.

Ingresos

3.-Tasas y otros ingresos	12.200,00 euros.
4.-Transferencias corrientes	229.323,86 euros.
5.-Ingresos Patrimoniales	50,00 euros.
Total presupuesto	241.573,86 euros.

Plantilla de personal

1 Plaza de Secretaría-Intervención Grupo B. Una plaza acumulada a la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Personal laboral

1 Plaza de Coordinador de UBAS. vacante
2 Plazas de Trabajador Social
1 Plaza de Educador de Familia y Calle
1 Plaza de auxiliar de Administración general, media jornada vacante.

Lo que se hace público a los efectos que establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Ribamontán al Monte, 1 de agosto de 2005.-El presidente (ilegible).

05/11194

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**Secretaría General**

Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 131/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución en el expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 131/05.

Nombre y apellidos: «Don Pedro I El Cruel, S.L.».

Domicilio: Calle Moctezuma, s/n de Santander.

«Examinado el expediente sancionador, número 131/05, instruido a «Pedro I El Cruel, S.L.», titular del establecimiento denominado «Havana», de Santander.

HECHOS

Primero: En denuncia formulada por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el citado establecimiento permanecía abierto al público con clientes en su interior el día 24 de abril de 2005, a las 3:35 horas.

Segundo: Acordada por esta Secretaría General la iniciación de expediente sancionador al titular del establecimiento, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este, dentro del plazo de audiencia que le fue concedido al efecto, formula alegaciones, negando los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La fuerza denunciante se ha ratificado en el contenido de la denuncia, por lo que resulta acreditado en el expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37

de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, su responsabilidad en la infracción a lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, tipificada como falta leve en el artículo 26.e) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto.

Segundo: Los artículos 28.1 a) y 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, facultan a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 72/97, de 7 de julio, para sancionar la infracción con multa de 300,51 euros.

En consecuencia, el Instructor del expediente formula propuesta de resolución en el sentido de que por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo se sancione con multa de doscientos euros por la infracción cometida el día 24 de abril de 2005 a «Pedro I El Cruel, S.L.», titular del establecimiento «Havana».

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un periodo de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, calle Casimiro Sainz, 4 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 19 de agosto de 2005.-La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

05/11217

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Turismo**

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número 48/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Iniciación de procedimiento sancionador número 48/05. Nombre: «Maiser Hosteleros, S. L.», como titular del establecimiento «Cafetería-Restaurante Valdecilla». Domicilio: Edif. Mies de la Revilla, número 2, bajo, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria). Motivo: Inexistencia de hojas de reclamación o negativa a facilitarlas a los clientes en el momento de ser solicitadas.

A partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, queda abierto el plazo de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo (Pasaje de Peña, 2, 4.º de Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 17 de agosto de 2005.-La directora general de Turismo, Eva Bartolomé Arciniega.

05/11199

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**Dirección General de Turismo**

Notificación de resolución de procedimiento sancionador número 31/05.

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la resolución de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.